



RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS- ESPE

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCUP-OR-2014-095

RESOLUCIONES ESPE-HCUP-RES-2014-176 Y 177

FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto
Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ...”;*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, el segundo inciso del Art. 55 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Las autoridades académicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas, se elegirán conforme a lo que*

determinen sus estatutos. La designación de rector o rectora, vicerrector o vicerrectora, vicerrectores o vicerrectoras y autoridades académicas militares se cumplirá de acuerdo con sus normas constitutivas o estatutarias, observando obligatoriamente los requisitos académicos y períodos establecidos en la presente Ley.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio N° 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el Art.14, literal z, del Estatuto de la Universidad establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: “...Resolver sobre las consultas que se produjeren en la aplicación del Estatuto, reglamentos y normas, y su regulación será de acatamiento obligatorio...”; y, literal bb, “...Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional...”;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resoluciones 027 y 029, del 2 de septiembre de 2009, puesta en vigencia con orden de rectorado 2009-182-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2009, aprobó los rubros adicionales a las tablas de aranceles de pregrado y posgrado y, de becas; y, también aprobó la tabla de aranceles para estudiantes de cursos especiales de suficiencia en un idioma extranjero; y, codificó las mismas;

Que, el H. Consejo Politécnico, mediante resolución 2011-001, del 28 de enero de 2011, puesta en ejecución con orden de rectorado 2011-018-ESPE-a-3, del 1 de febrero de 2011, aprobó el instructivo 01-2011 para regular los procedimientos financieros de los estudiantes matriculados en los programas de posgrados que dicta la Institución;

Que, el H. Consejo Universitario Provisional, en sesión extraordinaria ESPE-HCUP-SE-2014-012, declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, al tratar el cuarto punto del orden del día conoció: a) El memorando 2014-021-ESPE-VAG-g-scp, del 22 de septiembre de 2014, dirigido al Presidente del H. Consejo Universitario Provisional, por el Coronel de EMC. Francico Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, mediante el que recomienda la derogatoria de las órdenes de rectorado 2009-182-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2009; y, 2011-018-ESPE-a-3, del 1 de febrero de 2011, especificadas en los considerandos que anteceden; y, la derogatoria también del instructivo 01-2011, para regular los procedimientos financieros de los estudiantes matriculados en los programas de posgrados que dicta la Institución, anexando la resolución 2014-033 que el Consejo de Posgrado emitió respecto de estas derogatorias; b) El memorando 2014-1349-UF-ESPE-d2, del 28 de noviembre de 2014, suscrito por la Ingeniera Gabriela Córdova, Directora de la Unidad de Finanzas, al que anexa el informe respectivo sobre el tema, en el que recomienda la derogatoria en lo pertinente a los cobros que se venían efectuando a los estudiantes de posgrado que no presentaron trabajos de investigación de graduación de posgrado, así como la derogatoria del instructivo 01-2011; y, adoptó la resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-176 y 177;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...”;

Que, mediante orden de rectorado 2014-280-ESPE-a-3, del 17 de noviembre de 2014, se dispone que el Coronel de Estado Mayor Conjunto Francisco Armendáriz Sáenz, Vicerrector Académico General, subrogue al Rector en sus funciones, del 19 de noviembre al 4 de diciembre de 2014, inclusive; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución las resoluciones ESPE-HCUP-RES-2014-176 y 177, adoptadas por el H. Consejo Universitario Provisional, al tratar el cuarto punto del orden del día, en sesión extraordinaria declarada permanente del 25 al 28 de noviembre de 2014, en el siguiente sentido:

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-176

“Derogar la orden de rectorado 2009-182-ESPE-a-3, del 4 de septiembre de 2009, mediante la que se puso en ejecución las resoluciones del H. Consejo Politécnico 027 y 029 del 2 de septiembre de 2009, que aprobaron los rubros adicionales a las tablas de aranceles de pregrado y posgrado y, de becas; y, la tabla de aranceles para estudiantes de cursos especiales de suficiencia en un idioma extranjero y su codificación.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado”.

RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2014-177

“Derogar la orden de rectorado 2011-018-ESPE-a-3, del 1 de febrero de 2011, mediante la que se puso en ejecución la resolución del H. Consejo Politécnico 2011-001 del 28 de enero de 2011, con la que se aprobó el instructivo 01-2011 para regular los procedimientos financieros de los estudiantes matriculados en los programas de posgrados que dicta la ESPE.

Esta resolución es de cumplimiento obligatorio y entra en vigencia una vez emitida la orden rectorado”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la extensión Latacunga; Directora de la Unidad de Finanzas; Director de la Unidad de Admisión y Registro; Directora del Centro de Posgrados; Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil; Tesorera de la Universidad; Director de la UTIC; directores de las unidades académicas externas; directores de unidades académicas especiales; y, Secretario General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 28 de noviembre de 2014.

El Rector subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE


FRANCISCO ARMENDÁRIZ SÁENZ
Coronel de Estado Mayor Conjunto

